

**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 8

SANIDAD

Aún no han cumplido los Sres. Alcaldes inscritos á continuación, la circular núm. 22 de este Gobierno, inserta en el *Boletín Oficial* de 25 de Noviembre de 1912.

Por si á dichos Sres. Alcaldes se les ha extrañado la Cédula sanitaria que se les remitió, inmediatamente se les remitirá otro ejemplar para que, en plazo de todo el mes de Febrero próximo, cumplan el servicio sanitario interesante que representa dicha cédula, á cuyo efecto darán cuenta de ella sin dilación á los funcionarios sanitarios de su Municipio.

Guadalajara 18 de Enero de 1914.

Antonio Villamil.

- | | |
|----------------------------|--------------|
| Abanades. | Aranzueque. |
| Albendiego. | Arbeteta. |
| Alcocer. | Argecilla. |
| Aldeanueva de Guadalajara. | Armallones. |
| Algora. | Armuña. |
| Almadrones. | Atance. |
| Almoguera. | Baidés. |
| Almonacid de Zorita. | Balconete. |
| Alocén. | Bañuelos. |
| Alpedroches. | Barriopedro. |
| Anchuela del Pedregal. | Berninches. |
| Anquela del Pedregal. | Bujalaro. |

- | | |
|---------------------------|---------------------------|
| Bujarrabal. | Peña ver. |
| Canales de Molina. | Peralejos. |
| Cañizar. | Pobo (El). |
| Carrascosa de Tajo. | Pozo de Almoguera. |
| Caspueñas. | Pozo de Guadalajara. |
| Castejón de Henares. | Prádena de Atienza. |
| Caltimimbre. | Puerta (La). |
| Centenera. | Quer. |
| Cercadillo. | Rebollosa de Jadraque. |
| Clares. | Renera. |
| Cobeta. | Retiendas. |
| Codes. | Ribarredonda. |
| Condemios de Arriba. | Riofrio. |
| Cubillo (El). | Robledo. |
| Embid. | Romancos. |
| Espinosa de Henares. | Romanillos de Atienza. |
| Fuentelviejo. | Ruguilla. |
| Fuentenovilla. | Saelices. |
| Galápagos. | Sa merón. |
| Gárgoles de Arriba. | Sauca. |
| Henche. | Sayatón. |
| Hontanares. | Sigüenza. |
| Hontova. | Solanillos del Extremo. |
| Horche. | Somolinos. |
| Huertahernando. | Tartanedo. |
| Huertapelayo. | Tendilla. |
| Illana. | Toba (La). |
| Jócar. | Tórtola. |
| Laranueva. | Torre Cuadrada de Valles. |
| Lupiana. | Torre Cuadrada de Molina. |
| Majaelrayo. | Torre Cuadrada. |
| Mesones. | Torre del Burgo. |
| Miedes. | Torrejón del Rey. |
| Miñosa. | Torresavián. |
| Mochales. | Traid. |
| Monasterio. | Valdarachas. |
| Mondejar. | Valdeancheta. |
| Moratilla de Henares. | Valdearenas. |
| Moratilla de los Meleros. | Valdeavellano. |
| Morillejo. | Valdeconcha. |
| Ocentejo. | Valdenuño Fernández. |
| Olivar (El). | Val de San García. |
| Olmeda de Cobeta. | Valtablado del Río. |
| Olmeda de Jadraque. | Villaexcusa de Palositos. |
| Olmeda del Extremo. | Villanueva de Alcorón. |
| Padilla del Ducado. | Villaseca de Henares. |
| Pálmaces de Jadraque. | Villaseca de Uceda. |
| Pastrana. | Villel de Mesa. |
| Peñalva. | Yebes. |

Núm 9

Obras públicas.—Aguas

Examinado el expediente tramitado á instancia de D. Antonio Hernández Bayarri, en solicitud de autorización para dedicar un aprovechamiento llamado Batán del Rey, de aguas del río Tajuña, en término de Brihuega, á la fabricación de harinas y á otros usos industriales,

He resuelto, teniendo en cuenta que dicho expediente se ha tramitado conforme á las disposiciones vigentes en la materia, que no se han presentado reclamaciones y que son favorables los dictámenes emitidos por las autoridades llamadas á intervenir en el asunto, otorgar á D. Antonio Hernández Bayarri, en virtud de las atribuciones que me confiere la vigente ley de Aguas, la autorización que solicita, con la condición de que no alterará la toma de aguas del aprovechamiento de que se trata, ni los canales de entrada y salida del mismo sin que sea autorizado para ello, presentando, al efecto, el correspondiente proyecto, y el de los cambios de aplicación, si así lo exigiere la naturaleza de ellos. Podrá, sin estos requisitos, ejecutar las obras de conservación de las autorizadas por dicha Ley.

Guadalajara 3 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Núm. 10

Examinado el expediente tramitado á instancia de D. Miguel García de la Hoz, en solicitud de que se le autorice para producir energía eléctrica, utilizando, al efecto, un aprovechamiento de que es dueño, de aguas del río Bornoba, en término de Gascuña, actualmente dedicado á la fabricación de harinas,

He resuelto, teniendo en cuenta que dicho expediente se ha tramitado conforme á las disposiciones vigentes en la materia, que no se han presentado reclamaciones y que son favorables los informes emitidos por las entidades llamadas á intervenir en el asunto, otorgar á D. Miguel García de la Hoz, vecino de Hiendelaencina, en virtud de las atribuciones que me confiere la vigente ley de Aguas, la autorización que solicita, con la condición de que no alterará la toma de aguas del aprovechamiento de que se trata, ni los canales de entrada y salida del mismo sin que sea autorizado para ello, presentando, al efecto, el correspondiente proyecto, y el de los cambios de aplicación, si así lo exigiere la naturaleza de ellos. Podrá, sin estos requisitos, ejecutar las obras de conservación que autoriza dicha Ley.

Guadalajara 8 de Enero de 1914.

Gobernador,

Antonio Villamil.

Núm. 11

Examinado el expediente incoado á petición de D. Florencio Sedano, en representación de su hermana política D.^a Martina Sánchez, en solicitud de que se le autorice para dedicar un aprovechamiento de que es dueña dicha señora, de aguas de un arroyo que llaman de San Andrés, en término de Trueste, á más de á la fabricación de harinas, que es su empleo actual en el molino llamado del Concejo, á la producción de energía eléctrica con destino al alumbrado y á otros usos industriales,

He resuelto, teniendo en cuenta que dicho ex-

pediente se ha tramitado conforme á las disposiciones vigentes en la materia, que no se han presentado reclamaciones y que son favorables los informes emitidos por las autoridades llamadas á intervenir en el asunto, otorgar á doña Martina Sánchez, representada por don Florencio Sedano, en virtud de las atribuciones que me confiere la vigente ley de Aguas, la autorización que solicita, con la condición de que no alterará la toma de aguas del aprovechamiento de que se trata, ni los canales de entrada y salida del mismo sin que sea autorizado para ello, presentando, al efecto, el correspondiente proyecto, y el de los cambios de aplicación, si así lo exigiere la naturaleza de ellos. Podrá, sin estos requisitos, ejecutar las obras de conservación que autoriza dicha Ley.

Guadalajara 10 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Núm. 12

Obras públicas.—Aguas.

En virtud de instancia de varios interesados y previo informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, he resuelto declarar incursos en caducidad, ordenando que se archiven en virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 15 de Febrero de 1913 y 7 de Marzo siguiente, ocho expedientes de aprovechamientos de aguas públicas del río Tajo, incoados en el año de 1901, á petición de D. José Bores y Romero, cuyos aprovechamientos radican en los siguientes términos municipales:

- 1.º Valtablado del Río y Carrascosa de la Sierra.
- 2.º Huertahernando y Ocentejo.
- 3.º Olmeda de Cobeta y Huertahernando.
- 4.º Villar de Cobeta y Zaorejas.
- 5.º Zaorejas y Lebrancon.
- 6.º Baños, Peñalen y Zaorejas.
- 7.º Poveda de la Sierra y Taravilla.
- 8.º Peralejos de las Truchas, Poveda de la Sierra y Beteta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º del 1.º de los decretos mencionados anteriormente.

Guadalajara 14 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Núm. 13

Negociado 1.º—Elecciones

Previene la Ley electoral vigente, en su art. 22, que las Juntas municipales del Censo remitan á este Gobierno, dentro de los cinco primeros días de Diciembre, relación de los locales señalados para celebrar las elecciones durante el año siguiente.

A pesar del largo tiempo transcurrido, las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan, no han dado cumplimiento á tal servicio y han incurrido, por lo tanto, en la penalidad que determina el art. 76 de la precitada Ley y que pediré para aquellos Presidentes y Secretarios que, en término de quinto día, dejen de remitir á este Gobierno el documento de referencia.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se relacionan, llamen la atención de los Presiden-

tes de las Juntas municipales del Censo, en descubierto, acerca del contenido de la presente.

Guadalajara 20 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

Relación que se cita

| | |
|------------------------|---------------------------|
| Ablanque. | Mi lana. |
| Aldeanueva de Atienza. | Molina. |
| Algar. | Mondejar. |
| Almonacid de Zorita. | Padilla de Hita. |
| Alecen. | Palancares. |
| Anchuela del Pedregal. | Pareja. |
| Anguita. | Pastrana. |
| Aranzueque. | Pozo de Almoguera. |
| Argecilla. | Riba de Saelices. |
| Armallones. | Riofrio. |
| Atanzón. | Ruguilla. |
| Baides. | Salmeron. |
| Cendejas de Enmedio. | San Andrés del Congosto. |
| Córcoles. | Semillas. |
| Cubillejo de la Siera. | Tamajon. |
| Cubi lejo del Sitio. | Te. dilla. |
| Fontanar. | Toba. |
| Fue tenovilla. | Torre Cuadrada de Valles. |
| Fuentes. | Torre Cuadrada tilla. |
| Fuente saz. | Torre mocha de Jadraque. |
| Henche. | Valdearenas. |
| Hontova. | Valdeno. hes. |
| Huérmece. | Valdenoño Fernandez. |
| Huertahernando. | Valdesaz. |
| Huertapelayo. | Valfermoso de las Monjas. |
| Jirueque. | Viana de Mondejar. |
| Marchamalo. | Villaexcusa de Palositos. |
| Membrillera. | Villanueva de Alcorón. |
| Mesones. | |

NUM. 14

Negociado 1.º - Elecciones

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, con esta fecha se elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, los recursos dealzada interpuestos contra acuerdos de la Comisión provincial anulando las elecciones de Pradosredondos verificadas en Noviembre último y declarando incapacitado para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Higes á D. Justo Leal.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados, según previene el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Guadalajara 20 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

Memoria de D. José Zurita y Guerra. - Año de 1914

Hallándose dispuesto por la cláusula final de la Memoria de D. José Zurita y Guerra, instituida en 24 de Abril de 1766, que se distribuyan por iguales partes entre los feligreses de los cuatro curatos de que fué Párroco, las rentas de sus bienes, esta Corporación provincial, en sesión de 27 de Diciembre último, ha acordado repartir en la próxima Semana Santa, mil pesetas, entre los feligreses pobres de las feligresías de San Nicolás de Guadalajara, Fuentelahiguera y Lupiana, de esta provincia, y Arganda del Rey, de la de Madrid, á razón de 250 pesetas cada una.

En su virtud, se llama por el presente á los pobres que se crean con derecho á la limosna, haciéndoles saber al mismo tiempo, que por la Alcaldía de sus respectivos pueblos, se les facilitará gratis é impresa la solicitud que, con un sello móvil de 10 céntimos, deben presentar á la Junta provincial de Beneficencia de esta provincia, por conducto de dicha Autoridad municipal y no otra, hasta el día 24 de Febrero próximo.

Guadalajara 20 de Enero de 1914.—El Gobernador-Presidente, Antonio Villamil.—El Administrador-Secretario, José Diaz.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Comprendidos en el alistamiento de esta Ciudad, para el actual reemplazo, con arreglo al número 5.º del art. 34 de la Ley, los mozos naturales de esta población, cuyos nombres á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento el Domingo 25 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, á fin de que expongan lo que estimen procedente acerca de su inclusión en el mismo.

Guadalajara 16 de Enero de 1914.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiteris.

Mozos que se citan

Julio Alameda Pinilla, hijo de Dámaso y Matilde.

Teodoro Andrés Sanchís, de Juan y María.

José María Arana Rodriguez, de Manuel y Aurora.

Pablo Airoyo Sanz, de Inocente y Juana.

León Aybar Jimenez, de Pedro y Benita.

Pedro Baudín Garcia, de Federico y Francisca.

Juan Calvo Baiset, de Juan y Adelia.

Crispín Castillo Cuevas, de Julián y María.

Rosendo Colás Tubío, de Sergio y Matea.

Vicente Encabo Moreno, de Victoriano y Francisca.

Francisco Fernandez Sanchez, de Gil y Carmen.

Francisco Freixa Hernandez, de José y Engracia.

Francisco Grobas Iturmendi, de Francisco y Herminia.

Ricardo Marentes Arévalo, de Celestino é Isabel.

Luis Piélagos Jimenez, de Celedonio y Benita.

Benito Sanchez Guzmán, de Felipe é Isabel.

Carlos de la Torre y de Torres, de Mariano y Mercedes.

Basilio Gabarri Diaz, de Eugenio y Aurora.

FONTANAR

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, el mozo Zacarías Lozano Rodriguez, hijo de Carlos y Polonia, é ignorándose su actual paradero se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento en la Casa consistorial el día 25 del corriente, y hora de las diez de la mañana, á fin de exponer lo que á su derecho convenga, en el acto de la rectificación del alistamiento; bien en-

tendido, que si así no lo hiciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fontanar 13 de Enero de 1914.—El Alcalde, Julian Puerta.

ALMIRUETE

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento vigente, el mozo Cándido de la Morena Fuente, hijo de Felipe y Leandra, é ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 25 del corriente y hora de las diez de su mañana, ante este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, por si tuviera que hacer alguna reclamación; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Almiruete 12 de Enero de 1914.—El Alcalde, Atanasio Manada.

ALDEANUEVA DE ATIENZA

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa el mozo Victoriano Benito Domingo, hijo de Joaquin y Rafaela, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento, el día 25 del actual, y de no verificarlo hasta este día, puede hacerlo hasta el 8 de Febrero próximo en que definitivamente se cerrarán las listas; bien entendido, que si así no lo hiciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Aldeanueva de Atienza 17 de Enero de 1914.—El Alcalde, Balbino Benito.

GALVE

Incluidos en el alistamiento de esta villa, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reemplazos los mozos Rufino Garrido Sanz, hijo de Pascual y María, y Nicolás Sierra Martin, hijo de Matías y Lorenza, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento á la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 25 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa consistorial, para que aleguen lo que tengan por conveniente acerca de su inclusión en el expresado alistamiento; apercibiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Galve 14 de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel Gomez.

ALMOGUERA

Incluidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, los mozos Damian Moreno Crespo, hijo de Benito y Olalla, y Angel Muñoz Notario, hijo de Mariano y Concepción, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos, é ignorándose los paraderos de éstos, se les cita por medio del presente para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el 25 del corriente, á las diez de la mañana, ante este Ayuntamiento, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; aperi-

biéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Almoguera 16 de Enero de 1914.—El Alcalde, Toribio Lorenzo.

VALDENUÑO FERNANDEZ

Comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 34 de la Ley, el mozo Gerardo Emilio Gomez Ortega, hijo de Federico y Mercedes, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para el acto de la rectificación que tendrá lugar en la Casa consistorial el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, por si tuviese que hacer alguna reclamación; apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valdenuño Fernandez 16 de Enero de 1914.—El Alcalde, Casimiro Anton.

EMBED

Incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos Antonio y Aquilino Sanz Mingote, hijos de Gabriel y Francisca, cuyo actual paradero se ignora, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en las Casas Consistoriales el día 25 del actual, á las nueve de la mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, apercibidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Embid 13 de Enero de 1914.—El Alcalde, Lucas Rillo.

EL OLIVAR

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley, el mozo Saturio Sacristan Cerrato, hijo de Deogracias y Martina, é ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se le cita por medio del presente para el acto de la rectificación que tendrá lugar el día 25 del actual, á las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales, por si tuviera que hacer alguna reclamación, de no verificarlo puede hacerlo hasta el día 8 de Febrero próximo en que definitivamente se cierran las listas.

El Olivar 16 de Enero de 1914.—El Alcalde.—P. O.—Doroteo Carraseo.

RETIENDAS

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa, el mozo Maximino Robledillo Gamo, hijo de Eusebio y María, é ignorándose su paradero y el de su madre, se le cita para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá efecto el día 25 del actual, á las once de su mañana, ante este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, por si tuviere que hacer alguna reclamación, de no presentarse dicho día, puede hacerlo hasta el 8 de Febrero próximo; apercibiéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Retiendas 19 de Enero de 1914.—El Alcalde, Julian Lopez.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos